DOCUMENTO PARA JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO Nº. CO1.PCCNTR. 2246558 DE 2021

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de los principios y postulados contenido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar los Estudios y documentos previos del objeto contractual, para que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelante el proceso de contratación.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA APOYANDO EN EL COMPONENTE JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."

1.1. PLAZO INICIAL: Nueve (09) meses contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio (08 de febrero de 2021), por el Secretario de Salud.

1.2. VALOR INICIAL: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($55.419.228.00) M/CTE.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA ADICIÓN

Que entre las partes se celebró el Contrato No. CO1.PCCNTR. 2246558 de 2021, cuyo objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA APOYANDO EN EL COMPONENTE JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."

No obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos en norma de control poblacional y las actividades que se desprenden de estas acciones, también es cierto que debido a poseer la entidad una planta de naturaleza global y flexible, dicho personal se encuentra desempeñando funciones en otras dependencias, por lo que se hace necesario continuar contando con personal idóneo para apoyar a la Secretaria de Salud Departamental con el fin de optimizar su funcionamiento y así cumplir con la normatividad vigente en salud, así mismo el valor del contrato pactado en el contrato inicial no es suficiente para cubrir el objeto del mismo durante los demás meses de la vigencia fiscal del 2021.

La Secretaría de Salud Departamental requiere la prestación de servicios profesionales de abogados para la aplicación y seguimiento de la normatividad vigente aplicable en materia jurídica en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, motivo por el cual se requiere la continuidad del objeto referido.

En virtud de lo expuesto, para la ejecución de las actividades, se estimó la necesidad de adicionar en plazo el Contrato No. CO1.PCCNTR. 2246558 de 2021, para que se

logre prestar los servicios en la forma completa de conformidad con lo estipulado inicialmente en el contrato.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA ADICIÓN

La adición a los contratos estatales es una figura jurídica introducida por el Inciso 2° del parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que durante la ejecución de los contratos pueden sobrevenir circunstancias que sin haber sido previstas inicialmente afecten el normal desarrollo del objeto contractual. El valor del contrato adicional ha de convenirse obedeciendo a criterios de necesidad, proporcionalidad, sin desmedro del principio de selección objetiva del contratista y sujeto al límite legal previsto en la disposición normativa que acto seguido se transcribe:

(Inciso 2° del parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993)

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

4. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que se trata de contratación directa, que no se pactará la entrega de anticipos, ni de pagos anticipados y, adicionalmente, que el contratista no utilizará a terceras personas para cumplir con la prestación, no se exigirá el otorgamiento de garantía.

5. DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO INICIAL

El adicional a suscribir afecta única y exclusivamente las cláusulas indicadas en este documento de justificación, por ende, las demás cláusulas del contrato inicial No. CO1.PCCNTR. 2246558 de 2021 seguirán vigentes en todo.

6. PLAZO FINAL RESULTANTE

Con la suscripción de la adición se entiende modificado el valor total del contrato y el plazo final del mismo, el cual quedará de la siguiente manera:

- **PLAZO INICIAL:** NUEVE (09) MESES.
- **PLAZO A ADICIONAR**: UN (01) MES Y VEINTIÚN (21) DÍAS.
- **PLAZO TOTAL:** DIEZ (10) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS.
- **VALOR INICIAL:** CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($55.419.228.00) M/CTE.
- **VALOR A ADICIONAR:** DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($10.468.076.00) M/CTE.
- **VALOR TOTAL:** SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($65.887.304.00) M/CTE.

JULIAN ROBERTO DAVIS ROBINSON
Secretario de Salud Departamental

Proyectó: E. Castro
Revisó: J. Davis
Archivó: T Fox